

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 357

Medida de Protección – Consulta

Demandante: Leidy Alejandra Meneses Mateus

Demandado: Jorge Armando Díaz Salas

Ingresa al despacho el presente asunto para resolver sobre la consulta a la Resolución proferida por la COMISARÍA DIECIOCHO DE FAMILIA DE RAFAEL URIBE URIBE de esta ciudad el cinco (05) de agosto de los corrientes, mediante la cual declaró probado el incumplimiento a la medida de protección impuesta en contra de Jorge Armando Díaz Salas; no obstante, observa el juzgado que no obra en las diligencias los cinco CDS que contienen audios, mencionados como pruebas en la decisión que es motivo de consulta. Por lo anterior, mediante oficio se ordena requerir a la Comisaría de origen con el fin que en el término de la distancia remitan al correo electrónico del juzgado éstos audios. Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

CÚMPLASE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

Yrm